

**ANEXO N° 03
TÉRMINOS DE REFERENCIA**

| | |
|--|--|
| Unidad de Organización | SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL HR "MNB" PUNO |
| Denominación de la Contratación | CONTRATACION DE 02 MEDICOS GINECOLOGOS OBSTETRAS PARA EL SERVICIO DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA DEL – HR MNB PUNO |

| | | |
|--|--|-----------------------|
| 1. Finalidad Pública | | |
| La contratación de un Médico Ginecólogo tiene por finalidad garantizar la continuidad, oportunidad y calidad de la atención especializada en Ginecología y Obstetricia, a fin de fortalecer el diagnóstico, tratamiento y seguimiento integral de pacientes gestantes y mujeres con patologías agudas y crónicas de mediana y alta complejidad. | | |
| Asimismo, se busca reducir los tiempos de espera, optimizar la capacidad resolutive del servicio, asegurar el cumplimiento de los protocolos clínicos institucionales y contribuir a la mejora de los indicadores asistenciales y sanitarios del establecimiento de salud. | | |
| 2. Objetivo de la Contratación | | |
| Contratar un médico ginecólogo obstetra para el servicio de ginecología y obstetricia. | | |
| 3. Alcances del Servicio | | |
| <p>OBJETIVO GENERAL: Contar con la prestación de servicio de médico especialista en ginecobstetricia.</p> <p>OBJETIVO ESPECIFICO: Garantizar la atención por especialista para gestantes de alto riesgo obstétrico y cumplir con atenciones que comprenden el paquete básico de la atención prenatal reenfocada y sus complicaciones</p> <p>Otras actividades que le designe el jefe de servicio y/o departamento.</p> | | |
| 4. Requisitos mínimos del Locador | | |
| Contraprestación económica total: S/ 9,072.00 | | |
| Monto por entregable: | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • PRIMER ENTREGABLE: S/ 3,024.00 • SEGUNDO ENTREGABLE: S/ 3,024.00 • TERCER ENTREGABLE: S/ 3,024.00 | | |
| Requisito | Documento Sustentatorio | |
| Médico cirujano Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP. | Copia simple del Título o constancia emitida por SUNEDU Copia de lo requerido. | |
| Especialista en Ginecología y Obstetricia, TITULO Y RNE DE 1 AÑO | Título de Médico especialista en Ginecología y Obstetricia con RNE DE MINIMO 1 AÑO | |
| Experiencia laboral general: Haber laborado en el sector público o privado por un mínimo 4 años, incluido el residentado en Ginecología y Obstetricia | Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo | |
| Experiencia específica mínima de 1 año de haber laborado en Hospital como Ginecólogo Obstetra | Copias de contratos, constancias o certificados de trabajo | |
| Cursos relacionados a su profesión | Copia simple de los cursos. | |
| CUADRO DE CRITERIOS DE EVALUACION: | | |
| Criterio de Evaluación | Descripción | Puntaje Máximo |
| 1. Formación Académica | Título de médico cirujano Título de Segunda especialidad: Ginecologia y Obstetricia Resolución de SERUMS Constancia de habilidad CMP. | 40 pts. |
| 2. Experiencia General | Experiencia profesional: - De 06 a < 12 meses: 15 pts. - De 13 a < 18 meses: 20 pts. - De 18 meses a más: 25 pts. | 25 pts. |
| 3. Experiencia Especifica | Experiencia laboral en el área solicitada - De 3 a < 6 meses: 10 pts. - De 6 a < 12 meses: 15 pts. - De 12 meses a más: 20 pts. | 20 pts. |
| 4. Capacitación / Cursos | 1 curso → 10 pts. 2 cursos a mas → 15 pts. | 15 pts. |
| TOTAL | Puntaje máximo alcanzable | 100 pts. |
| <ul style="list-style-type: none"> • El puntaje mínimo para calificar será 60 puntos. • Solo se considerarán capacitaciones afines al servicio requerido y debidamente sustentadas con certificados. • En caso de empate en el puntaje final, se aplicarán los mecanismos de desempate previstos en la Ley N.° 32069 y su Reglamento. | | |

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de la entidad no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme al numeral 120.4 del artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

Las penalidades se deducen de los pagos a cuenta, pagos parciales o del pago final, según corresponda.

12. Otras Penalidades

No aplica.

13. Resolución del Contrato

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES procederán de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

14. Cláusula de Cumplimiento

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

15. Cláusula Garantías

No aplica.

16. Cláusula Gestión de Riesgos

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente documento, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

17. Cláusula Anticorrupción y Antisoborno

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con la entidad.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a la entidad el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

18. Cláusula Solución de Controversias

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 82 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

Dr. Robert L. Molleapaza M.
JEFE DEPARTAMENTO GINECO - OBSTETRICIA
CMP. 24049 - RNE, 12967
HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL NUÑEZ BUITRÓN
FIRMA DEL ÁREA USUARIA